



Póliza Nro.: 1402000778		Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)			
Documento: 1.713.683-0		Asegurado: CORONEL, AMBROSIO			
Domicilio: GUAYABAS CASI GUATAMBU			Localidad: LUQUE - PARAGUAY		
Emisión: 21/07/2025	Vigencia desde las: 15/07/2025	12:00hs. del	Vigencia hasta las: 12/12/2025	12:00hs. del	Plazo en días: 150
					Capital Máximo Asegurado Gs. 251.192.700.-

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los daños y/o pérdidas ocasionadas a consecuencia de los trabajos realizados que ampara el Contrato N°60/2025, Construcción de empedrado en las calles: San Antonio ubicada en la CÑIA 6° Posta Ybycua Barrio San Antonio, calle pública existente y Ladislao Zaracho CÑIA 9 Rojas Cañada - Capiata - ID N°467264.-, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cincuenta Y Un Millones Ciento Noventa Y Dos Mil Setecientos) Ubicación del Riesgo: BARRIO SAN ANTONIO, CALLE ÚBLICA EXISTENTE Y LADISLAO ZARACHO CÑIA 9 ROJAS CAÑADA, CAPIATA	251.192.700	454.545
TOTALES		251.192.700	454.545

CONDICIONES ESPECIALES:

La denominada en adelante "La Compañía", en consideración a la solicitud que forma parte de este contrato y al pago de la prima indicada en la parte descriptiva, asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidos en la presente póliza, los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante el estudio de prospección y cateo en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. El Asegurado tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la Compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atenderá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción, los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta póliza. El Asegurado informará inmediatamente a la Compañía toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por la Compañía.

Vigencia:

Plazo de Ejecución del Contrato: desde el 15/07/2025 al 12/11/2025.-
Periodo de Mantenimiento amplio: desde el 12/11/2025 al 12/12/2025.-

Cobertura:

Todo Riesgo Contratistas - Texto Múnich Re, con los endosos y límites detallados a continuación:

- Amparo A, Daños materiales.
- Amparo B, Terremoto, temblor, erupción volcánica
- Amparo C, Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación
- Amparo D, Mantenimiento
- Amparo G: Gastos de Remoción de Escombros E

Endosos Aplicables:

- 001 Huelga, Motín, Conmoción Civil, Límite Gs. 25.000.000.- (como límite agregado durante el periodo de construcción)
- 004 Cobertura de Mantenimiento amplio
- 010 Exclusión de Pérdidas, daños o responsabilidades debidos a Avenida e inundaciones.
- 103 Cosechas, Bosques y Cultivos.
- 107 Campamentos y almacenes, límites Gs. 30.00.000.- para campamento y Gs. 15.000.000.-para unidad de almacenaje.
- 109 Almacenaje de Material.
- 110 Medidas de Seguridad contra inundaciones (20 años)
- 111 Remoción de escombros después del corrimiento de tierras. Límite Gs 25.000.000.-

Exclusión de horas (NMA 2842)

Las palabras "Pérdida Ocurrida" significara todas las pérdidas individuales que surjan de y directamente ocasionada por una catástrofe.

No obstante la duración y extensión de cualquier "Pérdida Ocurrida" como definida sera limitada a:

(a) 72 horas consecutivas con relación a huracán, tifón, vientos tempestuosos, lluvia tormentosa,



tormenta de granizo y tornado.

(b) 72 horas consecutivas con relación a terremoto, temblor, maremoto, marejada o cualquier otra pérdida.

(c) 72 horas consecutivas y dentro de límites de una ciudad, pueblo o villa con relación a motín, conmoción civil y daños maliciosos.

(d) 72 horas consecutivas con relación a cualquier "Pérdida Ocurred" la cual incluya pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los anteriores literales (a), (b) y (c).

(e) 72 horas consecutivas con relación a un evento de erupción volcánica.

(f) 168 horas consecutivas de cualquier "Pérdida Ocurred" de cualquier naturaleza la cual no incluya pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los anteriores literales (a), (b), (c) y (e)

Y no pérdidas individuales de cualquier riesgo asegurado, el cual ocurra fuera de esos periodos o áreas, será incluido en tal "Pérdida Ocurred"

La Compañía podrá escoger la fecha y la hora cuando cualquier tal periodo de horas consecutivas comenzara y si cualquier catástrofe es de mayor duración que los periodos anteriores, la Compañía podrá dividir el catástrofe entre dos o más "Pérdidas Ocurred", previendo que no se traslapen dos periodos y previendo que ningún periodo comience antes que la fecha y hora de que la primera pérdida individual registrada a la Compañía en ese catástrofe, excepto por cualquier "Pérdida Ocurred" referida en el literal (e) anterior donde solo un tal periodo de 72 horas consecutivas aplicaran dentro de cada periodo anual.

25/11/99.

NMA2842

Sumas Aseguradas:

Amparos A, B, C y D: Gs. 251.192.700.

Amparo G: Gs. 25.000.000.

Deducibles: 10% de todo y cada acontecimiento, con los siguientes mínimos:

- Amparos A, B, C, D: Gs. 5.000.000.
- Otras causas: Gs. 2.500.000.

Exclusiones:

Además de las exclusiones detalladas en las condiciones específicas de la póliza, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil patronal / Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil automotores / Responsabilidad Civil profesional (arquitectos y/o ingenieros). Todo tipo de responsabilidad civil.
- Responsabilidad Civil durante el periodo de mantenimiento
- Responsabilidad Civil emergente de hundimiento del terreno.
- Responsabilidad Civil emergente de retrasos en la marcha o terminación del Proyecto
- Responsabilidad Civil por lucro cesante y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
- Responsabilidad Civil emergente de ahorro consciente (falta de calidad por ahorro en el empleo de materiales)
- Responsabilidad Civil emergente de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa.
- ALOP (Advance Loss of Profits / Pérdida de Beneficios anticipados)
- Multas / incumplimientos contractuales
- Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de contratos de construcción de los bienes, así como por deficiencias o defectos de la obra.
- Daños y responsabilidad civil emergente de cualquier tipo de restricciones impuestas por la autoridad pública.
- Daños por demora, retrasos, interrupciones ocasionados por los trabajos cubiertos
- Año 2000 / Riesgo tecnológico
- Guerra y terrorismo.
- Herramientas manuales / Equipos de contratistas / Equipos de demolición.
- Obradores
- Cobertura de pruebas
- Riesgos de diseño durante el periodo de mantenimiento.
- Hurto, faltantes de inventario, desaparición misteriosa
- Transportes
- Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre existentes.
- Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños.
- No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal del agua.
- No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
- Polución y/o contaminación, tanto directa como indirecta
- Trabajos con uso de explosivos.
- Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción, y debilitamiento de bases o elementos portantes.
- Taludes y construcciones provisionales que no formen parte del Valor Total del Contrato.
- Caminos provisionales de acceso a obra

Medida de Prestación: A prorrata. Si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, se indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores (Art. 1604 Código Civil). Es responsabilidad de Asegurado principal informar todo aumento del Valor del Contrato aprobado originado por re determinación de precios o inclusión de tareas y/o bienes no previstos o conocidos



al momento de la emisión de la póliza. Esta información será provista al momento de confirmarse tales modificaciones. Es responsabilidad de Asegurado principal informar 30 días antes del vencimiento del período de obras si la obra culminará satisfactoriamente en la fecha prevista o se requerirá una extensión de vigencia. En tal caso deberá suministrar:

- detalle valorizado de las obras faltantes.
- nuevo cronograma de obras

Endoso 001 Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por-Huelga, Motín y Conmoción Civil

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados y sujeto pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por;

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren en el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;

- medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;

- actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir una suspensión de empleo y sueldo;

2. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida. Quedando, además, expresamente convenido y entendido que al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas; respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;

Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que, en todos los demás aspectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales

1. Este Seguro no cubre;

a) pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;

b) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;

c) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;

d) pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c- que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas haya o no declaración de guerra), guerra civil;

b) alborotos populares, -conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;

c) cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades esté dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios, terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de [as definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de (a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas, La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento. **Sublímite Gs. 25.000.000.**

Endoso 004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el período de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

- causados por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato

- que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan



sido causados en la obra durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte o perdida.

Cobertura de mantenimiento: desde 12/11/2025 a 12/12/2025.

Endoso 010 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades debidos a Avenida e Inundación

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades causados directa o indirectamente por resultantes de avenidas e inundación.

Endoso 103 Exclusión de Pérdidas o Daños en Cosechas, Bosques y Cultivos

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.

Endoso 107 Obligaciones relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción.

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre si o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:

- Para campamentos: Gs. 30.000.000.
- Para almacenes: Gs. 15.000.000.

Endoso 109 Obligación relativa al Almacenaje de Material de Construcción.

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción, por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia de, por lo menos, 20 años.

Endoso 110 Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación.

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

Endoso 111 Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después del Corrimiento de Tierras.

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado

- los gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costes a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras;



- los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

Sub limite de Gs. 25.000.000.

- Exclusión de Enfermedades Infecciosas / Contagiosas

"Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general, todas las pérdidas, daños e interrupción de negocios (business interruption) resultantes y/o interrupción de negocios contingente (contingent business interruption), y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida."

- Exclusión de coberturas de Lucro cesante stand alone o que no estén condicionadas a la verificación de un daño físico.
- Exclusión de Interrupción de Negocios contingente.

Forma parte integrante de ésta póliza la Cláusula de adecuación al Código Penal y la Cláusula de Suspensión y Caducidad.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas>.

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 4 de fecha 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 28-0051 Res. Nº: 410/14 Fecha 24/11/2014

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	454.545	Monto financ. Gs.:		500.000
I.V.A. s/Prima	45.455	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	500.000	0	21/07/2025	250.000
Interés p/Finac.	0	1	21/08/2025	250.000
I.V.A s/Interés	0	Total		500.000
Costo del Finac.	0			
Costo Final	500.000			

Emitido en ASUNCION, 21 de julio de 2025

Eduardo Barrios Perini
Eduardo Barrios Perini
Director Titular

Norma Ocampos
Norma Ocampos
Directora Gerente General

Corredora: GALECE BROKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
 Dir.: AVDA. DEL YACHT Nº 4654 C/ MERCEDES GRAU
 Ciudad: LAMBARE
 Matrícula: 115 Tel.: 0971212535